

## CAPÍTULO TERCERO

### EXÁMENES DE GRADO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS DE LA FACULTAD DE LEYES

#### I. EXÁMENES DE GRADO

La Real Universidad de México otorgaba los grados de bachiller y licenciado para las facultades de Leyes, Cánones y Medicina; maestro para las de Artes (Filosofía) y Teología, y doctor para todas excepto para la de Artes porque era la que conducía a las otras. La recepción de grados era solemne y costosa por las “propinas” que se tenían que repartir,<sup>142</sup> mismas que el Claustro impidió que se moderaran durante todo el siglo XVII.<sup>143</sup>

Para la obtención del grado el pasante llevaba a cabo dos actos de repetición (*repetitio*) o certámenes extraordinarios,<sup>144</sup> uno privado y uno público. En el privado, el examinado debía preparar los puntos que le asignaran y decirlos de memoria ante los sinodales que debían ser de su misma facultad, posteriormente contestaba a tres réplicas en forma oratoria. El jurado era presidido por el catedrático que tuviera la propiedad de Prima y Vísperas, y tres sinodales; determinaba si el examinado podía o no presentar el examen público. Si el veredicto era positivo se verificaba el acto, se fijaban los edictos publicando la solicitud del pretendiente para el grado de licenciado, maestro o doctor. Esta solicitud se pegaba afuera de la Catedral y en cada

---

<sup>142</sup> Jiménez Rueda, Julio, *Las constituciones de la Antigua Universidad*, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1951, p. 18.

<sup>143</sup> Cfr. Pérez Puente, L., *Univesidad de doctores...*, cit., p. 211.

<sup>144</sup> Los actos (literarios) ordinarios eran certámenes en los que los alumnos exponían algún tema. Estos actos eran obligatorios para maestros y alumnos a lo largo del curso académico y mediante ellos se transmitían ideas y corrientes de pensamiento y se podía valorar la aportación de los maestros al progreso intelectual de la institución educativa, ya que los alumnos exhibían sus dotes de memoria y elocuencia. Mediante los actos extraordinarios se obtenían los grados. Véase Luzón, Elvira, “Los actos académicos en la Universidad de México. Normativa y realidad”, *Jornadas sobre la Presencia Universitaria Española en América*, España, Universidad de Alcalá de Henares, núm. 7, 1996, p. 713.

uno de los conventos para saber si no existía alguna objeción y, a la vez, difundir el evento.<sup>145</sup>

El grado era obligatorio para mantener la propiedad de una cátedra, es decir, un bachiller que hubiera obtenido una cátedra estaba obligado a graduarse de licenciado en el pazo máximo de un año y de doctor, en otro año, de lo contrario, debía pagar multas.<sup>146</sup> Otro de los beneficios que daba el grado era pertenecer al Claustro Pleno, constituido en su mayoría por doctores, pues como ya se dijo, decidía sobre todos los aspectos de la vida universitaria.

Si había un doctor en Cánones con una cátedra que no correspondiera a su facultad —Leyes, por ejemplo— debía graduarse de licenciado en esa facultad en el plazo de un año y posteriormente, de doctor, aunque sin tener que realizar todo el protocolo que se tenía establecido. Así lo fijaba la constitución 138 de Palafox:

Y porque se han ofrecido algunas diferencias sobre si el que está graduado de Doctor en Cánones, ó Teología, y entra en Cátedra de propiedad de Filosofía, se ha de graduar, o no en la profesion de la Cátedra en que entra: ordenamos, que el que asi ascendiere á estas Cátedras de propiedad, siendo Doctor en otra facultad, se haya de graduar en la de su Cátedra, dentro de un año de Licenciado, con calidad, de que no tenga mas obligacion, que hacer una Repeticion, y hecha, se le dé el grado de Licenciado, y despues para el de Doctor, la Question Doctoral acostumbrada, con las demás ceremonias, menos la pompa, y propinas, y cumplirá solo con dar unos guantes á cada Doctor; con declaracion, que el que asi fuere graduado de Licenciado, y Doctor, no lleve propinas de la dicha facultad, sino solo guantes; y los que dentro del dicho término no se graduaren, pierdan la Cátedra, y el Rector tenga obligacion de proveerla, pena de doscientos pesos para el Arca de la Universidad; con que se ocurre al inconveniente que resultaba, de criar Bachilleres á sus discípulos, no siendo Doctores en la Cátedra que se regenteaban; porque para este punto no son símbolos las facultades de Cánones, y Leyes, Medicina, Artes, y Teología.<sup>147</sup>

Se verá que algunos estudiantes cuyas tesis aquí se revisaron obtuvieron el grado siguiendo esta constitución pues buscaban obtener la cátedra

<sup>145</sup> Cfr. Carreño, Elvia, “La imprenta y la Universidad”, México, ADABI, 2004.

<sup>146</sup> Rodríguez Cruz, Águeda María, “Las oposiciones a cátedra en la Universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericanas: época moderna”, *Historia de la Educación: Revista Interuniversitaria*, núm. 3, 1984, p. 15

<sup>147</sup> Palafox, *op. cit.*, pp. 70 y 71. En este trabajo se presentan dos tesis que expresamente mencionan esta constitución, las de los ff. 510 y 520.

de Código. En ocasiones lo dicen expresamente, como José Adame y Arriaga (f. 505) y Francisco de Aguilar Castro (f. 517).

Por otra parte, al tener la Real Universidad el monopolio de la expedición de títulos académicos mediante la realización de actos extraordinarios se generaba una competencia intelectual con los colegios jesuitas pues éstos realizaban con mayor frecuencia actos ordinarios. *La Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* respaldaba este privilegio de la Universidad:

Ley LII. D. Felipe II en el Pardo a 2 de noviembre de 1576. Que no se ganen cursos ni den grado en el colegio de la Compañía de Jesús de Méjico. Mandamos que lo proveído sobre que en el colegio y escuelas de la compañía de Jesus de Lima no se gane curso ni gradúe, se entienda y guarde en el colegio de la ciudad de Méjico de la Nueva-España, y que en él no se den grados ningunos.

A pesar de estas limitaciones, el clero secular (presbíteros) logró desplazar a oidores y abogados laicos presentes en el siglo XVII de las cátedras en la Facultad de de Leyes.<sup>148</sup> En 1676 hubo una junta de votación de cátedras cuya mayoría era del clero secular de manera que los más altos jerarcas comenzaron a decidir en las votaciones la composición del profesorado en cada facultad. Fue sólo a finales del siglo XVII cuando comenzó a tomarse más en cuenta el mérito académico para elegir al catedrático.

En el caso de la Facultad de Leyes, para el acto extraordinario público, se indicaba algún pasaje del *Corpus Iuris Civilis* sobre el cual se debía disertar en latín<sup>149</sup> y sacar conclusiones. Para la asignación de los pasajes o “puntos” de los exámenes se elegía a alguien “no letrado” para que abriera al azar el libro del Digesto o del Código en tres partes y efectuara tres “piques” consecutivos con un cuchillo; el primero de estos cortes lo daba en medio, y los otros dos a los lados. De estas tres partes, el aspirante al grado escogía un “punto general” acerca del cual se le señalaba una cuestión concreta o “punto más especial” y se repetía la operación para cada uno de los

---

<sup>148</sup> En el listado “Catedráticos de Código de la Real Universidad de México” que se presenta como apéndice en esta tesis se puede constatar este fenómeno. Cfr. Aguirre Sandoval, “La votación de cátedras en la Real Universidad de México: ¿asunto de saber o de poder?”, en Menegus, Margarita (coord.), *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*, México, CE-SU-Porrúa, 1997, pp. 183-185; Vargas Valencia, *op. cit.*, pp. 133-136 y 146-148.

<sup>149</sup> Luzón, Mercedes Elvira, “Los actos académicos...”, *cit.*

tres casos.<sup>150</sup> Las conclusiones o tesis debían estar impresas<sup>151</sup> y en general el pasaje indicado era del Código,<sup>152</sup> parte del *Corpus*, integrado por constituciones imperiales que van desde el emperador Adriano (76-138) hasta Justiniano.

Para la obtención del grado de doctor, se organizaba un paseo suntuoso el día anterior al examen en el que los miembros del Claustro lucían todas sus insignias. Al día siguiente se repetía el paseo de la Universidad a la Catedral para celebrar una misa en la que participaban el rector, el maestrescuela, el candidato, el virrey, y demás autoridades del gobierno. En la Catedral se levantaba un tablado con sillas para el Claustro, y en una mesa se colocaban las insignias doctorales (espada y espuela para los seculares y anillo y libro para los eclesiásticos), y una pequeña cátedra donde tomaba asiento el candidato y a su lado el padrino. Terminada la misa, el doctorando respondía a las preguntas del maestrescuela, a las del rector y a las de dos de los doctores presentes. A continuación se representaba el vejamen, una composición poética de índole burlesco, y si obtenía el grado, el reciente doctor era adornado por el padrino con las insignias para posteriormente prestar juramento de fe y recibir la borla ante el maestrescuela.<sup>153</sup>

Los grados también facilitaban la obtención de cargos en alguna de las audiencias de los reinos, ya que el candidato necesitaba comprobar un historial de éxito en grados y oposiciones; para lograr tal cometido, el manejo de las relaciones sociales tuvo máxima importancia.<sup>154</sup> Los abogados

---

<sup>150</sup> Cerralbo, 23, 6; Palafox 1775, p. 278. En la Universidad de Salamanca, en cambio, quien examinaba era el que elegía sobre qué puntos sería la *lectio*. Véase *Estatutos de la Universidad de Salamanca*, parágrafo 3, título XXXII, “De los grados de licenciamiento y doctoramiento”.

<sup>151</sup> La constitución 279 de Palafox dice: “Ordenamos que el que hubiere de repetir, sea obligado antes de imprimir las conclusiones de la Repetición, a llevarlas al Rector, que dé licencia para que se impriman, la cual dará habiéndolas visto primero, y aprobado el Catedrático de Prima, y por defecto suyo, el de Vísperas de aquella facultad; y lo mismo se haga con todos los demás actos que hubiere de tener; y ocho días antes haya de mostrar la Repetición y conclusiones al Decano de la facultad y tres antes del de la Repetición las fije en las puertas de las Escuelas y General, a donde estén públicas, y el que quisiere repetir en vacaciones, lo pueda hacer, con que antes de ellas publique las conclusiones en forma dicha, y precediendo las licencias ordinarias para ello”.

<sup>152</sup> Vargas Valencia, A., *Las Instituciones de Justiniano en Nueva España*, cit., p. 128.

<sup>153</sup> Jiménez Rueda, J., *op. cit.*, pp. 18 y 19.

<sup>154</sup> Sobre el trasfondo de la obtención de grados, Rocha Wanderley, Marcelo da, “Si saben ustedes de los méritos. Escritura, carreras de abogados y redes personales en Nueva España (1590-1700)”, en Aguirre Salvador, Rodolfo (coord.), *Carrera, linaje y patronazgo: clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú (siglos XVI-XVII)*, México, Plaza y Valdés-UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad, 2004, pp. 177-237.

obtenían una condición de prestigio social y ventajas en la política y en la administración, virreyes e instituciones religiosas tenían predilección por nombrarlos asesores pues consideraban que conocían suficientemente las leyes y los procedimientos prácticos de los tribunales reales, además eran los intermediarios en el universo operativo de escribanos relatores, procuradores y alcaldes, personalizaban sus relaciones en el seno de la burocracia —al grado de que era más importante la recomendación que el saber jurídico— y fomentaban los contactos entre instituciones por medio de movilidad institucional.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS DE LA FACULTAD DE LEYES

### 1. *Estructura general de las tesis*

Como ya se dijo, para el examen público o *repetitio* era necesario disertar y obtener tesis o conclusiones sobre algún pasaje del *Corpus Iuris Civilis*. Estas tesis se encuentran en el Archivo General de la Nación de México y son las que para el presente trabajo, después de una selección, se analizan.

Consisten en una hoja impresa por un solo lado; sus medidas van entre los 30 x 45 cm si son de licenciatura y 20 x 35 cm cuando se trata de doctorado, aunque en ocasiones estos tamaños varían considerablemente, están redactadas en lengua latina, tienen frecuentes alusiones a personajes y conceptos de las culturas clásica y cristiana y hacen referencia a personajes importantes de la política de la Nueva España.

Además del tamaño, otra de las diferencias que puede observarse entre las tesis de licenciatura y las de doctorado es que éstas a veces parecen diplomas del grado, pues los autores llegan a dar una sola tesis o ninguna. Esto podría tratarse del seguimiento a la constitución 138 para mantener la cátedra que no obligaba a cubrir con todo el protocolo.

En cuanto a su ornamentación, conforme avanzan los siglos del XVI al XVIII, se observa que son más decoradas, no sólo en los grabados, sino también en la tipografía.<sup>155</sup> Su estructura puede dividirse en cinco partes:

1. Dedicatoria. En la parte superior se incluye el escudo del padrino, de un santo, o de alguna orden religiosa, y una dedicatoria.

---

<sup>155</sup> A inicios del siglo XVII los escudos de las tesis comenzaron a enmarcarse con figuras geométricas. Cfr: Maza, Francisco de la, *Las tesis impresas de la Antigua Universidad de México*, México, Imprenta Universitaria, 1944, p. 16.

2. Datos del graduado. En seguida, el nombre del graduado y su ocupación; una especie de *curriculum* del aspirante.
3. Pasaje. Casi a la mitad de la hoja, la mención del pasaje del *Corpus* sobre el que el aspirante discurre.
4. Tesis o conclusiones. Después, hasta cinco tesis deducidas de la *repetitio* del pasaje.
5. Datos finales. Por último, una doxología<sup>156</sup> o fórmula de alabanza a la divinidad cristiana, el nombre del rector, el pie de imprenta (ciudad, impresor y año) y la firma del presidente del jurado.

## 2. Análisis de las tesis

### A. Puntos comunes

#### a. Lengua

Todas las tesis están redactadas en lengua latina. Para el siglo XVI, siglo en el que comenzaron a imprimirse las tesis novohispanas, el latín ya no era la lengua hablada en Europa, mucho menos en América. Sin embargo, como se vio en el capítulo II, el latín se estudiaba desde los colegios, es decir, se llegaba a la Universidad con el conocimiento de la lengua, además, los textos jurídicos que se leían en la Facultad de Leyes eran las fuentes latinas.

La poca actualidad de la lengua explicaría los errores sintácticos y las inconsistencias en el uso de *v* y *b* y de *ç*, *z* y *c* al verter algunos nombres propios del español al latín; tampoco había normas estrictas para regular la escritura del español.<sup>157</sup> A pesar de esto, es notable la aparición de figuras retóricas (analogías, metáforas, sinécdoques), incluso composiciones poéticas, como el anagrama.

El tono que se utiliza resulta bastante ampuloso y abunda en superlativos, es propio del periodo barroco en el que se escribieron las tesis, en parte por eso el inicio de los documentos consiste en agradecimientos para el

---

<sup>156</sup> La tradición de las doxologías se remonta a los salmos hebreos en los que se glorificaba y alababa a Jahvé. Son llamadas así por la palabra con que empiezan (dóxa), tienen una intención glorificadora y eran conocidas de memoria por los fieles debido a su uso habitual en la liturgia. Véase Brioso Sánchez, Máximo, *Aspectos y problemas del himno cristiano primitivo*, Salamanca, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cap. I, 1972.

<sup>157</sup> Esto ocurrió hasta 1713 cuando surgió la Real Academia Española, en cuyo marco se constituye, en 1875, la Academia Mexicana de la Lengua.

patrocinador de los estudios al punto que el uso de superlativos llega a convertir el sustantivo *iurisconsulto* en el adjetivo *iurisconsultissimo* (f. 321).

Puede observarse en el léxico un matiz de guerra o competencia en la mayoría de los textos cuando se equipara la Universidad con el lugar de *Minerva* (diosa romana de la sabiduría, de las artes y de las técnicas de guerra), con la palestra, el gimnasio, el estadio o con el lugar de preparación de los antiguos atletas. Por tanto, es frecuente el uso de simbolismos que hacen alusión al éxito, como la “victoria”, el “laurel” y la “corona”. También se recupera el color púrpura de connotación imperial con el color de la Facultad de Leyes que desde el medioevo era el rojo. Otros giros semánticos que conviene aclarar son los siguientes:

La palabra *thesis* (ff. 370 BIS, 388, 422, 437, 497 BIS, 544) no siempre se refiere a las tesis, los autores igualmente utilizan *conclusio* (ff. 321, 517, 520, 539, 111, 132), *theoremata* (ff. 437, 497 BIS), *assertio* (folios 355, 451), *lectio* (f. 510), *thema* (f. 383), *praeludium* (f. 462), *lemma elucubrans* (f. 577) y *linea* (f. 510).

*Relectio* se refiere a la presentación, la defensa de la tesis, es decir, al examen, pues se está “volviendo a recoger” (*relegere*) el contenido de la tesis al momento de defenderla. *Ius Caesareum* equivale a “derecho civil”, mientras que *in utroque iure*, significa “en ambos derechos”, es decir, derecho canónico y derecho civil. Por lo mismo, la *facultas Caesarea* sería la “Facultad de Leyes”. *Patronus causarum*, “patrono de las causas”, es el abogado; la frase *in iure dicundo* se refiere a “administrar conforme al derecho” y *Regia Cancellaria* es la “Real Audiencia”; *Regalis Senatus* también hace referencia a la “Real Audiencia”, aunque otras veces, sólo apunta a un “tribunal”; *senator*, por lo general, es equivalente a “oidor”. Estas correspondencias se anotan a pie de página la primera vez que aparecen en los textos.

#### b. Tema

Las 22 tesis analizadas versan sobre el mismo tema general: el administrativo.

#### c. Personajes

En general, los estudiantes que aspiran al grado se desenvuelven ya en algún cargo administrativo, sus mecenas son personajes de gran poder político y/o religioso, como el virrey, el arzobispo, el obispo, un oidor de la

Real Audiencia, un cónsul, un inquisidor, un regidor, etcétera. Es de resaltar particularmente para la historia de la tradición clásica en México, la forma en que se refieren a ellos, pues además del máximo de alabanzas que se extienden hasta sus ancestros, llegan a relacionarlos con personajes mitológicos o históricos (Ariadna, Teseo, Zeuxis, Cayo Cilnio Mecenas, los emperadores romanos) y religiosos (San José, Santa Catalina, la Virgen María), haciendo con esto una actualización de la literatura y de la misma historia.

#### d. Influencia clásica

La presencia del mundo (pos)clásico se observa en todas las tesis en principio en la fuente jurídica sobre la que se diserta, luego en los personajes con los que se asocia a los patrocinadores —como se vio en el inciso anterior— posteriormente en el léxico y en las citas que se hacen y en los autores de la antigüedad clásica utilizados, como Virgilio, Cicerón, Claudio o Séneca.

#### e. Religión

La última parte de las tesis incluye siempre una doxología, es decir, una alabanza a la divinidad, concretamente a Jesús y a María, haciendo énfasis en la “Inmaculada Concepción”. Estas frases van más allá de simples ruegos ya que jurar por la Inmaculada Concepción de la Virgen María era estatuto de la Universidad y lo debían hacer los que se graduaban de bachilleres, licenciados, doctores y maestros, y los que se incorporaban a la Universidad y llevaban cátedras.<sup>158</sup> Por otra parte, Santa Catalina era la patrona principal de las todas facultades y la Virgen María seguía en orden de importancia,<sup>159</sup> así que la religión estará presente todo el tiempo en las tesis, ya cuando estén dedicadas a un santo,<sup>160</sup> ya cuando al patrocinador se le compare con uno o cuando el aspirante al grado sea canónigo, título que varios tuvieron.

---

<sup>158</sup> Carreño, Alberto María, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de Claustros*, México, UNAM, 1963, t. 1, pp. 156-162.

<sup>159</sup> Incluso, Carlos de Sigüenza y Góngora, catedrático de Astrología en la Universidad, escribió el *Triunfo Parténico* acerca de una fiesta dedicada a la Virgen en 1658.

<sup>160</sup> A Santa Catarina se dedican las tesis de los folios 517 y 568, al Ángel de la Guarda, la 520 y a la Virgen de Guadalupe, la del folio 539.